



JUJUY

DECRETO 5440/2014
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Profesionales del Sistema Provincial de Residencias
de las Ciencias de la Salud.
Del: 01/09/2014; Boletín Oficial 22/10/2014

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 5568 “Sistema Provincial de Residencias de la Ciencia de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 17° del mencionado cuerpo normativo se determina que el residente percibirá como única y total asignación mensual un monto en base a una escala de aumento progresivo desde el 1° al 4° año de formación profesional;

Que, se entiende por asignación única y total al importe que resulte de contemplar los recursos provenientes de becas, subsidios, incentivos, y cualquier otro tipo de aportes de origen estatal y/o privado, internacional, nacional o provincial;

Que, tal gratificación será ajustada automática y simultáneamente conforme la política salarial vigente para el Escalafón Profesional de Administración Pública Provincial;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 14° de la mentada norma, el ingreso al Sistema de Residencias se perfecciona mediante la celebración de un contrato de capacitación, con un régimen de formación de ejecución personal, a tiempo completo y con dedicación exclusiva, en función del programa científico asistencial aprobado;

Que, a fs. 08 la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el presente tramite;

Por ello, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 137° de la Constitución Provincial y de conformidad a lo sugerido por Asesoría Legal del Ministerio de Salud, en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Fijase, para el Ejercicio 2014, los porcentajes correspondientes a la Asignación mensual a percibir por los profesionales del Sistema Provincial de Residencias de las Ciencias de la Salud-Ley 5568, los que se calcularán sobre el importe neto correspondiente a la Categoría A (j-1) Agrupamiento Profesional-Ley 4135 y conforme al siguiente detalle:
AÑO: 1°; % A (j-1): 90,31%, AÑO: 2°; % A (j-1): 94,73%, AÑO: 3°; % A (j-1): 99,53%, AÑO: 4°; % A (j-1): 104,53%.

Art. 2°. Dispónese que los profesionales del Sistema Provincial de Residencias de las Ciencias de la Salud- Ley 5568 deberán observar lo establecido en el artículo 6° de la Ley 5682, conforme lo expresado en el exordio.

Art. 3°. La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará a la Partida Presupuestaria que se detalla a continuación: EJERCICIO 2014-LEY 5794: partida 01-03-04-05-111-00 “Becas Residentes Médicos” correspondiente a la Jurisdicción “R” Ministerio de Salud, Unidad de Organización 3-05 Dirección Provincial de Regulación Sanitaria.

Art. 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministerio de Salud y de Hacienda.

Art. 5°. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.
EDUARDO ALFREDO FELLNER

